

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 13

## COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DEL 24 DE AGOSTO DE 2024

CONCEJAL PONENTE

**H.C. GUSTAVO ARDILA AYALA**

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo No. 032 del 24 de agosto de 2024, proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**; presentado por el alcalde municipal **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ** para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustenta los Traslados Presupuestales entre sectores del gasto definidos en el Presupuesto del Municipio de Bucaramanga; II) Desarrollo de la ponencia: 1. Objeto del proyecto de acuerdo. 2. Verificar si el proyecto de acuerdo 032 de 2024 presentado por la Administración Municipal cumple con la normatividad vigente y; III) Sentido de la ponencia.

## I. CONSIDERACIONES


### 1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005<sup>2</sup> "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga"; el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 032 de 2024.

### 2. MARCO JURÍDICO

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 313. "Corresponde a los Concejos: (...) 10) Las demás que la Constitución y la Ley le asignen (...)"

<sup>2</sup> Municipio de Bucaramanga. Decreto No. 0076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto. "(...) **Artículo 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)"

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 13

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 señala que, “En tiempos de paz **no se podrá** percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, **ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos**”; También se establece que “**no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto**”. Negritas fuera de texto.


Esta disposición constitucional, fue desarrollada por el artículo 15 del Decreto ley No.111 de 1996 mediante el **PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE UNIVERSALIDAD**, el cual prescribe que: “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. **En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto**”. Esto quiere decir que el presupuesto debe contemplar toda la actividad fiscal del Gobierno Municipal, **por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público municipal o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto**.

Cabe resaltar que, el principio de Universalidad Presupuestal fue debidamente adoptado por el Municipio de Bucaramanga en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 0076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto vigente.

De esta manera, teniendo en cuenta que el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde tanto la evaluación como el seguimiento pueden generar ajustes, los traslados presupuestales entre sectores del gasto, se constituyen en la herramienta presupuestal idónea y necesaria para dar cumplimiento a este **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD** con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. Así mismo, el artículo 8° del Decreto ley en mención establece que, el Gobierno Nacional (ejecutivo) presentará al Congreso Nacional (Concejo) proyectos de Ley (acuerdo u ordenanzas) sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, **cuando sea indispensable** aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente o **no comprendidas en el presupuesto** por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

En este sentido, el artículo 100 del Decreto Municipal No. 076 de 2005<sup>3</sup> manifiesta respecto a la **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES** que: “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales (...).

<sup>3</sup> Estatuto Orgánico de Presupuesto.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 13


En este contexto es importante aterrizar que existen diferentes tipos de traslado presupuestal, sin embargo, la noción general consiste en disminuir o contracreditar una apropiación con el fin de aumentar o acreditar otra partida.

Así las cosas, a través de la sentencia C-036 de 2023 proferida por la Corte Constitucional se confirma el marco de competencia y regulación legal de este tipo de operaciones desarrollado en las normas orgánicas de presupuesto, así:

<b>Tipología de Operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto</b>		
<b>Desde la perspectiva del gasto</b>		
<b>Tipo de Operación Presupuestal</b>	<b>Alcance</b>	<b>Regulación constitucional/orgánica</b>
<b>Traslados</b>  <b>Tipología general</b>	<p>En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida<sup>4</sup></p> <p>Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.</p> <p>El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.<sup>5</sup></p>	<p><b>Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP</b></p> <p><b>Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</b></p>
<b>Traslados que no alteran la la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda programa y subprograma</b>	<p>Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.</p> <p>Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.</p>	<p><b>Artículo 81 del EOP</b></p> <p><b>Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</b></p>

<sup>4</sup> Sentencia C-685 de 1996.

<sup>5</sup> Según el Manual de Inversión Pública Nacional del DNP, hay 3 tipos de traslados presupuestales: (i) Traslados ordinarios: Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos de libre afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro; (ii) Vigencias expiradas: Es un traslado municipal que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. Así, se contracreditan recursos de libre afectación para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda "Pasivos exigibles -Vigencias expiradas"; y (iii) Cambio de fuente: Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del Presupuesto General de la Nación. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Documentos%20GFT/1.%20Bases%20para%20la%20Gesti%C3%B3n.pdf>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 13

<b>(Decreto)</b>		
<b>Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma</b>  <b>(Ley)</b>	<p>Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República.</p> <p>Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.</p>	<b>Artículo 80 del EOP</b>
<b>Traslados fusión de órganos o traslado de funciones entre órganos</b>  <b>(Decreto)</b>	<p>Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Gobierno Nacional, mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos.</p> <p>Estos traslados no pueden aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Congreso de la República.</p>	<b>Artículo 86 del EOP</b>
<b>Traslados Fondo de Compensación Interministerial</b>  <b>(Resolución)</b>	<p>Para atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos y para los casos en que el presidente de la República y el consejo de ministros califiquen de excepcional urgencia, el ministro de hacienda puede efectuar traslados con cargo a este fondo. Los traslados se mantienen en el presupuesto de funcionamiento.</p>	<b>Artículo 87 del EOP</b>

Fuente: Corte Constitucional. Sentencia C-036 de 2023

Siendo clasificado el traslado presupuestal de este proyecto de acuerdo dentro de la tercera categoría, es decir, en aquellos que alteran la partida global definida en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024, pues la operación consiste en contracreditar una partida ubicada dentro del Servicio de Deuda para acreditar partidas del sector o agregado de Inversión.

Finalmente, la conclusión de la Corte Constitucional en la sentencia en mención explica que toda operación presupuestal posterior a la aprobación del presupuesto que implique la alteración o modificación de las partidas globales del gasto es competencia del Congreso de la República, a nivel nacional, o el Concejo Municipal, en el ámbito territorial.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 13

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. OBJETO DEL PROYECTO

Cómo integrante de la comisión primera de Hacienda y Crédito Público y ponente del **Proyecto de acuerdo No. 032 de 2024**, me permito manifestar a la Comisión y a la Corporación en pleno, que el proyecto de acuerdo presentado por el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**"; cumple con las formalidades legales establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, referente a los requisitos necesarios para su estudio, en cuanto a exposición de motivos, título del proyecto, considerandos, articulado o parte dispositiva y documentos anexos, dando cumplimiento a las facultades Constituciones, Legales y Reglamentarias que aquí nos asisten.

Por lo anterior, me permito precisar lo siguiente:

El presente proyecto de acuerdo No. 032 del 24 de agosto de 2024 tiene como objeto la modificación del decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 *"por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"* para la realización de un movimiento presupuestal entre sectores del gasto (Contracrédito: Servicio de la Deuda – Crédito: Inversión) que altera la partida global del gasto de Inversión inicialmente definida en un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.500.000.000.00)**.

La justificación del proyecto se encuentra ampliamente fundamentada en los considerandos como también en la exposición de motivos del mismo al señalar que, los recursos liberados corresponden a la Gestión Realizada en lo corrido de la vigencia 2024 por la Secretaría de Hacienda en cabeza del Dr. Reynaldo D'silva Uribe para el mejoramiento del perfil de la deuda pública del Municipio con las entidades bancarias con las que se tienen relaciones contractuales de cupo de endeudamiento.

Estas negociaciones están enmarcadas dentro de las operaciones de Deuda Pública definidas en el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1575 de 2022 como aquellas que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros.

Por consiguiente, el mejoramiento del perfil de la deuda pública mencionado se materializó por parte de la Administración a través de la siguiente gestión:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 13


- El 12 de abril se firma contrato de Empréstito con El BANCO BBVA COLOMBIA S.A el cual compra la cartera por Veinte mil millones de pesos mcte. (\$20.000.000.000) que se tenía con EL BANCO DE OCCIDENTE, compra que tenía como fin mejorar las condiciones financieras disminuyendo la tasa de interés de IBR + 5,2 a IBR + 2,25.
- Así mismo se firma otrosí NUMERO 3 el 12 de abril de 2024 con El BANCO BBVA COLOMBIA S.A el cual tiene como fin reducir la tasa de interés del Contrato de Empréstito por Veinte mil millones de pesos mcte. (\$20.000.000.000) que se tenía con esta misma entidad financiera, logrando disminuir la tasa del IBR + 3,25 al IBR + 2,25.
- De igual manera se logra negociar con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A Recoger 5 de sus obligaciones financieras en 1 sola por medio de otro si número 04 del 26 de junio de 2024, el cual tiene como fin bajar la tasa de interés del DTF +2.80 TA AL IBR+2.08 EA .
- Finalmente y por medio de otro si número 09 del 26 de junio de 2024 se recogen dos obligaciones en 1 solo pagare del BANCO BBVA COLOMBIA S.A el cual reduce la tasa de interés de DTF +2.80 TA a IBR + 2.3.

Reportando como saldo de deuda pública a 30 de junio de 2024 el siguiente detalle:

BANCO	INTERÉS	VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO	SECTOR	SALDO A JUNIO 30 DE 2024
ITAU - CORPBANCA	DTF + 1.26	2.006.016.047	15	SALUD	250.752.006
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	15.000.000.000	15	VIADUCTO LA NOVENA	9.319.852.941
OCCIDENTE	IBR + 2.5	20.000.000.000	15	VIADUCTO LA NOVENA	14.102.564.104
OCCIDENTE	IBR + 2.5	30.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	21.838.235.076
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	10.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	7.605.888.430
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	3.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	2.475.000.000
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	17.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	13.792.011.020
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	15.000.000.000	15	MEGAPROY INFRA VIA TERCER CARRIL ENTRE EL SECTOR LA PUERTA DEL SOL Y EL PUENTE PROVENZA	12.105.263.158
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	2.171.365.909	7	SALUD	1.171.952.775
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	4.520.833.333	8	SALUD	2.578.335.535
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	12.833.333.332	11	VIADUCTO LA NOVENA	8.980.280.254
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	11.718.750.000	7	MEGAPROY INFRA VÍA TERCER CARRIL ENTRE EL SECTOR PUERTA DEL SOL Y PUENTE PROVENZA	5.427.639.011
BANCO BBVA	DTF + 0	1.014.540.015	10	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL	591.815.010

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 13

BANCO	INTERÉS	VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO	SECTOR	SALDO A JUNIO 30 DE 2024
BANCO BBVA	DTF + 0	891.778.254	10	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL	544.975.602
BANCO BBVA	DTF + 0	1.957.130.385	10	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL	1.196.024.123
BANCO COLPATRIA	IBR+2.31	32.679.824.531	7	MEGAPROY INFRA VÍA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN VIAL	27.777.850.850
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO DE BOGOTA	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO BANCOLOMBIA	IBR + 2.21	15.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	15.000.000.000

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

BANCO	INTERÉS	VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO	SECTOR	SALDO A JUNIO 30 DE 2024
BANCO BBVA	IBR + 2.27	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO BBVA	IBR + 2.27	9.403.240.971	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	9.403.240.971
BANCO BBVA	IBR +0	10.000.000.000	10	PLAZA DE MERCADO	10.000.000.000
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	IBR + 2.27	25.000.000.000	120 MESES	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	25.000.000.000
BANCO BANCOLOMBIA	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	10.000.000.000
BANCOLOMBIA	IBR + 3,9	39.668.991.613	10	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	39.668.991.613
BBVA	IBR +0	6.659.999.900	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	6.659.999.900
BANCO BBVA REEMPLAZA OCCIDENTE	IBR + 2.25	20.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	20.000.000.000



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 9 de 13

BANCO	INTERÉS	VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO	SECTOR	SALDO A JUNIO 30 DE 2024
BANCO BBVA	IBR + 2.25	20.000.000.000	10	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	20.000.000.000
BANCO BBVA	IBR + 2.13	8.285.714.286	4	VIADUCTO LA NOVENA	8.285.714.286
BANCO BBVA	IBR + 2.8	11.609.221.993	8	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL URBANA	11.609.221.993
<b>TOTAL</b>					<b>355.385.608.658</b>

Fuente: Exposición de motivos Proyecto de acuerdo No. 032 de 2024

Estos recursos liberados se destinarán para acreditar el gasto de inversión del Municipio de Bucaramanga, así:

- **Secretaría Jurídica**, se requiere la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000,00), para realizar la defensa jurídica, en temática de prevención del daño antijurídico en el municipio de Bucaramanga.
- **Secretaría de Infraestructura**, se requieren recursos por DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.200.000.000) para efectuar adición y prórroga para el contrato de obra 292-2023 que busca la adecuación del parque Diamante ii en el municipio de Bucaramanga. Para atender la demanda de mantenimiento de señalización, existente y la implementación de nueva señalización, actualmente hay 350 solicitudes radicadas por la comunidad y recursos adicionales para el contrato de obra 184-2023. Adicional para el contrato de obra 310-2023 incluye la construcción de muros de contención en la zona frontal y occidental del espacio público, la construcción de portones de tubería metálica en el cerramiento perimetral.
- **Secretaría de Hacienda**, se requieren recursos adicionales por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.500.000.000) para el desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en el mejoramiento de la gestión financiera que contribuya al desarrollo integral del municipio.

## 2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

La normatividad que regula la institución de los traslados presupuestales está contenida en el artículo 345<sup>6</sup> y 347<sup>7</sup> de la Constitución Nacional, el Decreto No. 111 de 1996 y

<sup>6</sup> **Constitución Política de Colombia.** "(...) **ARTICULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...)".

<sup>7</sup> **ARTICULO 347** *ibid.* "(...) El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>10</b> de <b>13</b>

específicamente el artículo 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

El artículo 35 del Decreto Municipal No. 076 de 2005 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga”, prescribe lo siguiente:

**“(...) Artículo 35. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS.** Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. **En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.**

Las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

- a. Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal. **Negrillas del autor.**

Así mismo, el artículo 100 del Decreto Municipal en cita manifiesta:

**“(...) ARTICULO 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
2. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos
3. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto

---

de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente (...)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 11 de 13

será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.

4. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.
5. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda (...)"

## **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:**

### I. Acta de Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Municipio de Bucaramanga<sup>8</sup>

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el acta número 023 del 12 de julio del 2024, en la cual, se evidencia que ante el CONFIS se presentó para aprobación el proyecto de acuerdo, *“Por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 “por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° enero al 31 diciembre de 2024”;* Que una vez escuchada la sustentación de este proyecto, los miembros del CONFIS manifestaron lo siguiente:

*“Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo “Por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 “por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° enero al 31 diciembre de 2024”;* en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta”

## **CUMPLE**

II. Certificado donde se establezca precisa y claramente el recurso que ha de servir de base para el traslado presupuestal el cual incrementará la sección del gasto del Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga denominada Inversión y la disponibilidad de estos recursos<sup>9</sup>.

Se anexa al presente proyecto de acuerdo certificado<sup>10</sup> de fecha 10 de julio de 2024 firmado por el doctor **RICARDO LARROTA HERNÁNDEZ** en su calidad de Profesional Especializado del área de presupuesto en el cual hace constar, *“Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, el siguiente rubro a contracreditar se encuentra libres de afectación y se puede efectuar el traslado hasta por la siguiente cuantía.*

<sup>8</sup> Conforme a lo exigido en el artículo 35 del decreto 076 de 2005 de Bucaramanga.

<sup>9</sup> Conforme a lo exigido por los numerales 2 y 3 del artículo 100 del decreto 076 del 2005.

<sup>10</sup> Pág. 12.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	CONTRACREDITO
	SERVICIO DE LA DEUDA		
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
2.2.2.02.02	PRESTAMOS		
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL		
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL 201	Recursos propios 201	5.500.000.000,00
	<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.500.000.000,00</b>

(...

### **CUMPLE**

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales miembros de esta comisión se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar en el presente proyecto, no sin antes, exponer la siguiente:

### **III. SENTIDO DE LA PONENCIA**

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar ante la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público **PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 24 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"** por lo anterior, solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Puesta en consideración de la Comisión de Hacienda y crédito Público, por el ponente.


Presentado por,



**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**

Honorable Concejel

Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: